

**ANUNCIO**

**D. JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

**HAGO SABER:** Que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 3 de OCTUBRE de 2024, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal, en su parte resolutoria:

***“PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas en fecha 17/08/2024, registro de entrada n.º 37548, por D. José María Villalobos Ramos (GRUPO MUNICIPAL PSOE), con base en las razones expresadas en el Informe técnico transcrito y que se incorpora al texto de la Propuesta (punto quinto).*

***SEGUNDO.- APROBAR** definitivamente la “Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera”, del siguiente tenor literal:(...)*

***TERCERO.- ANUNCIAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la adopción del presente Acuerdo para general conocimiento, y entrada en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril; así como en el Tablón de Anuncios municipal y su Portal de Transparencia.*

***CUARTO.- NOTIFICAR** el Acuerdo a las personas interesadas que han formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones dentro del trámite de información pública y audiencia.*

***QUINTO.- DAR** traslado del mismo a las Oficinas de Contratación Administrativa, Policía Local, Gestión de Ingresos, Movilidad Urbana Sostenible, y Servicios Generales de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Política Territorial, Comercio, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, a los efectos oportunos.”*

Lo que se publica, acompañado del Texto íntegro de la Ordenanza, para su entrada en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA.**

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>                  JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48</p>	<p><b>EXPEDIENTE ::</b>                  2022101222000004                  Fecha: 11/04/2022                  Hora: 00:00                  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



**Preámbulo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que el Municipio tiene competencia en materia de ordenación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4.1.a) de la normativa anterior; así como, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7, 39.4 y 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tienen por objeto regular el uso de las vías públicas de la Ciudad para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento en la vías públicas que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

El servicio denominado O.R.A., es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para la persona usuaria se señalan.

**ARTÍCULO 2. Zonas de Aparcamiento.**

1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona O.R.A.» parcelada a su vez en Sectores; recogidos en la ordenanza fiscal, de forma que la persona que reside en cualquiera de ellas sólo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia, en la forma siguiente:

a) Zona azul de pago con limitación de tiempo a 2 horas. La rotación será forzada, y la tarifa la indicada en la ordenanza fiscal en vigor. Las personas que residen en esta zona, con distintivo en vigor, podrán estacionar gratuitamente su vehículo

La Zona Azul comprende las vías públicas siguientes:

- Calle Alcalde Antonio Sousa
- Calle Sacramento
- Calle Las Mujeres
- Calle Álvarez Hazañas
- Calle Álvarez Quintero
- Avda. San Juan Bosco (desde calle Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII)
- Calle La Corredera (desde Plaza Santa Ana hasta Veracruz)
- Calle Vía Marciala (desde Plaza Santa Ana hasta calle Lope Díaz)
- Calle Molaes (desde Avda. San Juan Bosco hasta calle Juan Domínguez)

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022101222000004</p> <p>Fecha: 11/04/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



- Avda. M<sup>ª</sup> Auxiliadora (desde calle Virgen de Consolación, hasta calle San Vicente)

- Calle La Plaza
- Calle Ponce de León (desde calle Perafán de Rivera hasta calle Bohórquez)
- Calle Ruiz Gijón
- Calle La Fuente Vieja
- Plaza del Altozano
- Plaza de la Constitución
- Plaza Enrique de la Cuadra
- Porche de Santa María
- Calle Sevilla (desde calle Forcadell hasta María Auxiliadora)

b) Tarjeta para residentes. Podrán estacionar las personas que residen en ella con distintivo de su sector, y en carga y descarga en los horarios fuera de la misma. Los sectores se dividirán en dos, quedando de la siguiente manera:

Sector 1

- Porche de Santa María
- Plaza Enrique de la Cuadra
- Calle la Corredera (desde Plaza Santa Ana hasta Veracruz)
- Vía Marciala (desde Plaza Sta Ana hasta Lope Díaz)
- Calle la Plaza
- Calle Ponce de León (desde Perafán de Rivera hasta c/ Bohórquez)
- Calle Ruiz Gijón
- Plaza Altozano
- Plaza Constitución
- Calle Fuente Vieja
- Calle Sevilla (desde Forcadell hasta Avda María Auxiliadora)

Sector 2

- Calle Alcalde Antonio Sousa
- Calle Sacramento
- Calle las Mujeres
- Calle Álvarez Hazañas
- Calle Álvarez Quintero
- Calle Molares (desde San Juan Bosco hasta C/Juan Domínguez)
- Avda. San Juan Bosco (desde Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII)
- Avda. María Auxiliadora (desde Virgen de Consolación hasta Calle San Vicente)

c) Las plazas, estarán bajo la supervisión de los controladores para evitar la indisciplina. Se denunciará a los vehículos estacionados que no tengan distintivo, así como estacionamiento indebido. En estas plazas sólo se permitirá parar, para la bajada o subida de viajeros o mercancías, y de acuerdo al Reglamento de Circulación de la DGT, con una duración inferior a dos minutos y el conductor no podrá dejar su puesto de conducción en ningún momento.

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <https://sede.ustrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48

EXPEDIENTE :: 2022101222000004  
 Fecha: 11/04/2022  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



d) Existirán plazas para carga y descarga que cualquier vehículo de transporte puede usar para dicha finalidad, de acuerdo con las ordenanzas municipales, pero limitado a 30 minutos. Las plazas de carga y descarga, se regularán como azules, fuera del horario de carga y descarga.

e) Dentro del área de estacionamiento regulado podrán existir otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Utrera y que no pertenecerán a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de reserva para personas con diversidad funcional, plazas para motocicletas, ciclomotores y otros tipos de posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas de espacio, reservas oficiales, etc. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que se establezca por el Ayuntamiento.

f) El Ayuntamiento podrá impedir el estacionamiento en todos o algunos de los ámbitos indicados y, por tanto, la prestación del servicio durante determinados espacios de tiempo con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier otro tipo, limpieza viaria, obras o cualquier otra actividad promovida o autorizada por el Ayuntamiento u otra Administración competente.

g) Se podrán establecer nuevas zonas ó suprimir y modificar las ya existentes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Con el objeto de facilitar a las personas usuarias su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la normativa en vigor en materia de tráfico y circulación vial.

3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se limitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

4. El cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto a limitación del estacionamiento y pago de las tasas que correspondan, sin perjuicio de lo anterior, quedará garantizado mediante la instalación de máquinas expendedoras de tiques para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente distribuidas dentro de las Zonas de Estacionamiento Limitado, o mediante el uso de una aplicación móvil para expedición de tique electrónico, y la implantación del Servicio Público de Control que podrá ser gestionado directamente o en cualquiera de las formas establecidas de gestión de los servicios públicos municipales.

5. No estarán sujetos a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022101222000004</p> <p>Fecha: 11/04/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros), en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.

d) Los vehículos de las personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con Movilidad Reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autónomas.

e) Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, quads-atv y similares, que no podrán estacionar en estas zonas de regulación especial, salvo en los espacios reservados en exclusiva para este tipo de vehículos.

f) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.

h) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.

i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo O.

### ARTÍCULO 3. Duración del Estacionamiento.

1. En la zona O.R.A, el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios:

a) Límite máximo de estacionamiento: El tiempo máximo de estacionamiento será de 2 horas en la zona azul. Se establecerá rotación forzada, esto es, una vez transcurrido el tiempo máximo el mismo vehículo no podrá aparcar en el mismo sector hasta transcurridas dos horas de regulación.

b) Periodos y horarios.

#### ZONA AZUL:

Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h.

Sábados: de 9:00 a 14:00 h.

Domingos y festivos: libres.

Del 1 de julio al 30 de agosto: tardes libres.

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48	
EXPEDIENTE ::	2022101222000004
Fecha:	11/04/2022
Hora:	00:00
Und. reg:	REGISTRO GENERAL



**CARGA Y DESCARGA**

Días laborales: de 8:00 a 19:00 h.  
 Resto de horas se regula como azul.

2. Todos los períodos y horarios establecidos, podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**ARTÍCULO 4. Tipos de usos y usuarios.**

**4.1. Régimen General.**

Los vehículos, mediante el abono de las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o utilizando la aplicación disponible de pago por móvil.

El título habilitante no necesitará quedar expuesto en la parte interna del parabrisas, pues estará disponible telemáticamente tanto para el Ayuntamiento como para el personal del servicio.

**4.2. Régimen Especial de Residentes.**

a) Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que, siendo propiedad de personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías que se recogen en el artículo 2 de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titulares de los vehículos para los que se solicitan el sometimiento a este Régimen Especial. En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrá verificar de oficio esta condición de residente.

b) A los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial de Residentes se les expedirá un distintivo de residente que los acredite como tales, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovados anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable.

Dicho distintivo de residente constituye título habilitante y da derecho a la persona usuaria, junto con el pago de la tasa correspondiente, a estacionar sin límite de tiempo en el sector que les corresponda por su domicilio.

Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, debiendo acreditar los siguientes extremos:

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022101222000004
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48	Fecha: 11/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Estar empadronada y ser residente en alguna de las vías públicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

- Estar en posesión del Permiso de Circulación en el que conste el mismo municipio que de empadronamiento.

c) Excepcionalmente podrá expedirse el distintivo de residente a aquellas personas físicas que así lo soliciten, para el vehículo cuya titularidad pertenezca a una persona jurídica, y que figuren como "conductor habitual" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en los términos referidos en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, en estos casos el vehículo deberá aparecer domiciliado en su Permiso de Circulación en el municipio de Utrera y la persona solicitante estar empadronada en alguna de las vías públicas recogidas en el artículo 2.

El Ayuntamiento de Utrera podrá exigir a la persona interesada que aporte los documentos que estime pertinentes en orden a la comprobación de cualesquiera de los extremos especificados en el presente artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento verificará que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tiene pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme, requisitos sin los cuales no podrá concederse el distintivo de residente.

Igualmente, el Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivo de residente, procediendo la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente.

La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente serán responsables del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, a petición propia, el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de las vías reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el anterior.

La inobservancia de esta norma aplicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

Como norma general se expedirá un distintivo de residente por cada vehículo del domicilio solicitado en el caso de personas físicas.

Para el supuesto excepcional de conductor habitual de vehículos de persona jurídica sólo podrá otorgarse un distintivo de residente por persona conductora habitual.

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022101222000004                  Fecha: 11/04/2022                  Hora: 00:00                  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos de la misma persona titular utilizados por otras personas conductoras que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronadas y de hecho vivan en el mismo domicilio de la persona propietaria de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio. Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

4.3. Los profesionales del transporte, utilizando un vehículo de transporte, podrán usar las plazas reservadas para carga y descarga dentro y fuera del centro.

4.4. Personas con diversidad funcional, con acreditación de la Junta de Andalucía, a los que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.5.d).

**ARTÍCULO 5. Normas de estacionamiento.**

1. Para estacionar dentro de las zonas O.R.A., además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, el vehículo deberá tener alguno de los siguientes documentos, referido a su matrícula:

a) Un tique de estacionamiento, justificativo del pago de la Tasa correspondiente, obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, o mediante la aplicación de pago por móvil. El referido tique indicará, día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago de la Tasa.

b) El distintivo de residente, correspondiente al mes, trimestre o año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de su Sector de residencia.

c) El distintivo de persona con movilidad reducida, en los términos recogidos en el artículo 2.5. d) de esta Ordenanza.

2. Las personas que residen en la zona O.R.A. parcelada en las Zonas o Sectores indicados en esta Ordenanza, u otros que pudieran crearse en el futuro mediante Decreto, sólo podrán aparcar sin límite de tiempo en el Sector que les corresponden por domicilio.

3. Transcurrido el periodo máximo de tiempo, el vehículo deberá ser retirado del estacionamiento, no pudiendo estacionar el mismo durante las dos horas siguientes, en el mismo sector.

**ARTÍCULO 6. Infracciones.**

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utraera.org">https://sede.utraera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022101222000004</p> <p>Fecha: 11/04/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Aparcamiento efectuado sin tique válido.
- b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al habilitado en el tique.
- c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.
- d) Utilización de distintivos o tiques horarios manipulados, falsificados o caducados.
- e) Utilización de distintivos en vehículos diferentes a aquéllos para los que fueron concedidos.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local. En el caso de gestión del Servicio por empresa privada, el personal de la misma encargado del control del estacionamiento podrá formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fuera testigo en el desarrollo de sus funciones, y que anunciará documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste así como la infracción a su juicio cometida. Éste, al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pondrá en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Excmo. Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar.


3. En algunos supuestos especificados en la Ordenanza Fiscal Reguladora, la persona usuaria podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique de «anulación», referenciando de modo único el boletín de denuncia correspondiente, cuyos importes se establecerán en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y en el que constará la hora de expedición.

4. Los vehículos estacionados que incumplan las prescripciones de la presente Ordenanza en mérito a lo establecido en los artículos 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán ser inmovilizados en la vía pública en las Zonas sujetas a limitación horaria cuando éstos no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento, o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

5. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento regulado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022101222000004 Fecha: 11/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48	

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta de la persona titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que le asiste de interposición de recurso correspondiente.

La restitución del vehículo se hará a la persona conductora que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, y en su defecto a la persona titular administrativa.

### ARTÍCULO 7. Sanciones.

Las infracciones, una vez pasadas 24h de la no existencia de ticket o vigor o carencia del mismo, se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones legales concordantes, así como de la presente Ordenanza:

Con multa de 90,00 euros, las infracciones señaladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 6.1 anterior.

Las sanciones impuestas, lo serán sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos del pago de las tasas correspondientes por el estacionamiento realizado, y en su caso, por la retirada por la grúa efectuada.

Anteriormente a las 24h, se puede proceder por parte del usuario a la anulación de la misma conforme a la ordenanza fiscal.

#### Disposición transitoria.

Hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes.

#### Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra ordenanza municipal dictada por este Ayuntamiento en cuanto se opongan o contradigan la presente Ordenanza.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor cuando se halla publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48	2022101222000004 Fecha: 11/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley.”

En Utrera, a la fecha de la firma del presente documento. Fdo: El Secretario General: D. Juan Borrego López.

CSV: 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4



Página 11 de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800377BA600B7Z3H7F1X5D4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:23:48	2022101222000004 Fecha: 11/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL